

Sesión Número CD-20/2021 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador. Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones del Banco y constituida a las doce horas del día miércoles veintitrés de junio de dos mil veintiuno.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciado Juan Francisco Cocar Romano y Licenciada María Elena Solórzano Arévalo; los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez, Emmanuel Ernesto López Núñez, Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes y Licenciado Moisés Salvador Cabrera Alvarenga (quien fungió como Director Propietario reemplazando a la Licenciada Graciela Alejandra Gámez). Asistieron de forma virtual a esta Sesión a través de video llamada, los Directores Propietarios Licenciado Rafael Rodríguez Loucel y el Doctor José Francisco Lazo Marín.- Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada Graciela Alejandra Gámez Zelada.-----

**PUNTO I** El Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica presenta para autorización del Consejo Directivo la actualización de Descripción de Puestos y de ubicación en la Estructura Salarial por Puestos.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de la Información presentó la actualización de la Descripción del Puesto de Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información.-
2. Que el Departamento de Desarrollo Humano, atendiendo la solicitud del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, de revisar la ubicación en la Estructura Salarial del Puesto de Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información, en Memorándum No. DDH-86/2021 del 21 de junio de 2021, presentó recomendación de la ubicación de dicho puesto, como resultado de la evaluación realizada.-
3. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum No. DRYGE-147/2021 del 22 de junio de 2021, presentó la propuesta de actualización de la Descripción de Puesto del Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información.-
4. Que en Sesión No. CD-8/2021 del 12 de marzo de 2021 se modificaron los nombres de los puestos y las plazas asociadas en la Estructura Salarial por Puestos del Coordinador de

Riesgos y del Coordinador de Gestión Estratégica.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta del Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica, sobre:

a) Actualización de descripciones de puesto.- b) Ubicación en la Estructura Salarial por Puestos.- 2. Aprobar la Descripción de Puesto de Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información, con vigencia a partir de esta fecha y su ubicación en la Categoría Salarial 10.- 3. Suprimir en la Estructura Salarial los Puestos de Coordinador de Riesgos y Coordinador de Gestión Estratégica.- 4. Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras realizar los ajuste presupuestarios necesarios para cumplir con el presente Acuerdo.-----

**PUNTO II** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo la motivación para iniciar el Proceso denominado "Equipo Electrónico de Cámaras", a través del Mecanismo Bursátil, así como de sus Términos de Referencia.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-23E/2020, del 30 de julio de 2020 se aprobó el Presupuesto de inversión 2021, incluyendo el Suministro de "Equipo Electrónico de Cámaras", por un monto de US\$40,000.00 Dólares.- 2. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.- 3. Que en Sesión No. CD-40/2017, del 2 de octubre de 2017, se acordó en el Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios autorizar se adquieran obras, bienes y servicios a través del Mecanismo Bursátil, en virtud de que éste persigue los fines de interés público determinados para las contrataciones de bienes y servicios de la administración pública, tales como no discriminación, publicidad, libre competencia, ética e imparcialidad.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que regula: "Las Bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la Ley. En las Bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley".- 5. Que de acuerdo con el Artículo 27 del Reglamento General de la



Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán pagar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 6. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según Contrato 281/2018 D.J., de fecha 11 de septiembre de 2018, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS, como la intermediación, el asesoramiento, revisión de los proyectos, consultas, seguimiento, apoyo en la negociación, así como las obligaciones del Banco Central de Reserva de El Salvador, cumplimiento de la normativa bursátil, comisiones y otras condiciones especiales.- 7. Que la compra del Suministro de Equipo Electrónico de Cámaras, es necesario para continuar con la sustitución y actualización de los componentes del Sistema de Video Vigilancia que se encuentran instalados en el sótano y en la planta principal del Edificio Centro, los cuales ya cumplieron su vida útil, según lo establecido en el Plan Estratégico de Sistemas de Información (PESI), por lo que en atención a la criticidad del suministro es necesario continuar el proceso de sustitución y actualización de equipos, así: -18 cámaras fijas IP tipo mini domo.- -5 cámaras IP tipo bullet.- -4 cámaras IP tipo PTZ.- -2 monitores de 42" HDMI o VGA.- -2 grabadores digitales IP.- 8. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para el Proceso de "Equipo Electrónico de Cámaras" es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador, basado en la criticidad del servicio, así como en el interés público relacionado a lo siguiente:

a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora en los precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- **ACUERDA:** 1. Autorizar la gestión del Proceso de Compra denominado "Equipo Electrónico de Cámaras", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el Proceso denominado "Equipo Electrónico de Cámaras".-----

**PUNTO III** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del



Consejo Directivo, la nueva Estructura Salarial por Puestos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, iniciar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.- 2. Que en Sesión No. CD-12/2021 del 16 de abril de 2021, se aprobó una nueva Estructura Salarial y se derogó la aprobada en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021.- 3. Que en Sesión No. CD-16/2021 del 12 de mayo de 2021 se encomendó a la Gerencia de Administración y Desarrollo presentar la nueva Estructura Salarial por Puestos para su aprobación a más tardar en junio de 2021.- 4. Que en Sesión No. CD-19/2021 del 16 de junio de 2021 se autorizaron acciones de puestos en la Estructura Salarial por Puestos.- 5. Que el Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica en Memorándum DRYGE-No.146/2021 del 21 de junio de 2021 solicitó al Departamento de Desarrollo Humano reevaluar el Puesto de Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnología de Información, el cual fue revaluado por el Departamento de Desarrollo Humano, según Memorándum No. DDH-86/2021 del 21 de junio de 2021 para establecer la nueva ubicación del puesto en la Estructura Salarial.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del Informe de las acciones realizadas por la Gerencia de Administración y Desarrollo, encomendadas en Sesiones No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, CD-16/2021 del 12 de mayo de 2021.- 2. Aprobar la Estructura Salarial por Puestos adjunta a la presente Resolución y derogar la aprobada en Sesión No. CD-12/2021 del 16 de abril de 2021.-----

**PUNTO IV** La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de autorización para otorgar reconocimiento por actualización de la Tabla de Precios por la Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que con fecha 21 de junio de 2021, la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Memorándum No. PR-18/2021 solicitó a la Gerencia de Administración y Desarrollo, proponer un Reconocimiento para el equipo técnico participante en el análisis de la actualización de la Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- 2. Que en dicha



solicitud la Presidencia manifiesta que considerando la implementación exitosa de la iniciativa de actualización sobre las modificaciones al Anexo 2 – de la "Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior", en la que se proyecta mayores ingresos al Banco Central de Reserva de El Salvador por dicha revisión de precios, lo que generará un incremento de alrededor de US\$200,000.00 en el año 2021, lo cual representa en comparación con el 2020 un impacto positivo de ingresos a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador del 353%.- 3. Que en la referida solicitud se propone brindar un reconocimiento de US\$150.00 al equipo técnico compuesto por 9 personas, quienes participaron en el análisis e iniciativa presentada, para ser otorgado a más tardar la primera quincena de julio de 2021.- 4. Que de igual forma la Presidencia manifiesta que no será necesario incrementar el Presupuesto 2021, dado que se ha identificado disponibilidad presupuestaria de la cuenta Salarios Extraordinarios de la Presidencia.- 5. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Art. 23, literal i), regula entre las facultades del Consejo Directivo, "Aprobar el Presupuesto Anual del Banco, así como el régimen de salarios y otras remuneraciones de sus directivos, funcionarios y empleados, en concordancia con el régimen de salarios del sector financiero del país".- 6. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal i) regula entre las facultades del Consejo Directivo emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna del Banco.- 7. Que el Reglamento de Trabajo en el Artículo 80, regula que: "Lo que no esté previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Directivo del Banco".- 8. Que en análisis realizado en Memorándum No. GAD-201/2021 del 22 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Desarrollo, concluye que es factible dadas las condiciones planteadas, otorgar el reconocimiento económico al personal, previa autorización del Consejo Directivo, dado que según la normativa vigente se encuentra dentro de sus facultades.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la solicitud de otorgar un reconocimiento al equipo técnico participante en el análisis de la actualización de la Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- 2. Autorizar un

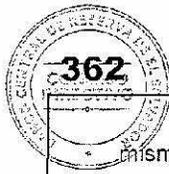


reconocimiento, a más tardar en la primera quincena de julio de 2021, para el equipo técnico participante en el análisis de la actualización de la Tabla de Precios por Prestación de Servicio de Calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, de la siguiente forma:

Descripción	Monto	Cantidad de empleados	Total
Equipo Técnico	US\$150.00	9	US\$1,350.00

No	Nombre	Cargo
1	<b>Información confidencial</b>	ANALISTA DE CUMPLIMIENTO
2		ABOGADO BANCARIO Y FINANCIERO
3		SENIOR FINANCIERO
4		ANALISTA DE PROGRAMACION Y ANALISIS FINANCIERO
5		ANALISTA DE CUMPLIMIENTO
6		ESPECIALISTA DE RESERVAS INTERNACIONALES
7		ANALISTA DE RIESGOS Y GESTION ESTRATEGIA
8		ESPECIALISTA DE RIESGOS Y GESTION ESTRATEGICA
9		ABOGADO SENIOR

**PUNTO V** La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta al Consejo Directivo los resultados del seguimiento a las inconsistencias en la información proveniente de los Balances del Banco Abank.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador establece que: "El banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, de balanza de pagos, de cuentas nacionales e indicadores de corto plazo, de comercio exterior; y otras que estime necesario el Consejo, definiendo éste los medios en los que se divulgarán".- 2. Que el Artículo 64 de la Ley de Bancos establece que: "El Banco Central publicará con una frecuencia de por lo menos una vez al mes, las tasas de interés promedio ponderado de los bancos".- 3. Que en Sesión No. CD-21/2004 del 14 de junio de 2004, se determinó excluir las operaciones del Banco Procrédit (ahora Banco Atlántida) por ser una institución que desde sus inicios (como Financiera Calpiá), atendía principalmente el segmento de microcrédito, registrando tasas de interés promedio muy elevadas en comparación con el resto del sistema bancario y en Sesión No. CD-25/2009 del 6 de julio de 2009, al inicio de operaciones de Banco Azteca (ahora Abank) se decidió excluir las tasas reportadas del referido Banco por la



misma razón que Banco Procredit.- 4. Que el "Instructivo para el Cálculo y Publicación de las Tasas de Interés Promedio Ponderado", aprobado en Sesión No CD-6/2011 del 14 de febrero de 2011, establece las tasas de interés y plazos que debe publicar el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 5. Que en Sesión No. CD-19/2019 de 20 de mayo de 2019, se encomendó a la Gerencia del Sistema Financiero y al Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero que en el plazo de nueve meses presentara al Consejo Directivo el análisis del comportamiento de las tasas de interés del Banco Abank y Banco Atlántida, para definir si se incorporan en el cálculo vigente de las tasas de interés promedio ponderado, según el Memorándum No. DESF-108/2019 del 17 de mayo de 2019 del Departamento de Estabilidad del Sistema Financiero.- 6. Que en Sesión No. CD-43/2020, del 22 de diciembre de 2020, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presentó al Consejo Directivo una solicitud de prórroga para presentar los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés del Banco Abank y del Banco Atlántida, con el objetivo de definir si se incorporan las operaciones de dichas entidades en el cálculo de las tasas de interés promedio ponderado.- 7. Que en Sesión No. CD-4/2021 del 2 de febrero de 2021, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presentó los resultados del análisis del comportamiento de las tasas de interés de Banco Abank y Banco Atlántida. En dicha Sesión se conoció que existen ciertas inconsistencias en la información proveniente de los Balances de Banco Abank, por lo que el Consejo Directivo acordó que en el mes de marzo 2021, se presentará el seguimiento a dichas irregularidades.- 8. Que en Sesión No. CD-9/2021, del 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presentó al Consejo Directivo los resultados del seguimiento a las inconsistencias en la información proveniente de los Balances de Banco Abank. En dicha Sesión se informó que la situación se debe a unos ajustes que la institución ha realizado para poder otorgar medidas de alivio a sus clientes, ya que en ese momento estaban en proceso de transición del Core Bancario Alnova a Bankworks, por lo que el Consejo Directivo acordó que en el mes de junio de 2021 se presentará el seguimiento a dichas irregularidades.- 9. Que en el Memorándum No. GEFPP-26/2021, de fecha 22 de junio de 2021, la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas informa



que las inconsistencias detectadas en revisiones anteriores ya fueron superadas por la Institución Financiera, y propone incorporar las operaciones del Banco ABank en el cálculo semanal, a partir del cálculo del período correspondiente del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021, estableciendo un margen de tiempo prudencial para que los saldos contables sean consistentes y puedan utilizarse como ponderadores en el cálculo semanal.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del seguimiento a las inconsistencias en los Balances semanales del Banco ABank, presentado por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas.- 2. Incluir las operaciones del Banco Abank en el cálculo de las Tasas de Interés Promedio Ponderado del Sistema Bancario a partir del cálculo del período correspondiente del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2021.- 3. Solicitar nuevamente a la Superintendencia del Sistema Financiero que informe al Banco Central de Reserva de El Salvador, cuando tenga conocimiento de situaciones que afecten de manera relevante la adecuada revelación de datos de las entidades bancarias.-----

**PUNTO VI** La Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas presenta para conocimiento del Consejo Directivo la necesidad de excluir de la Revista Trimestral la publicación del cuadro II.10 Balanza de Transacciones Internacionales y autorización para publicar en la Revista Trimestral el cuadro de Ingresos de Remesas Familiares.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 64 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se regula que el Consejo Directivo definirá los medios de divulgación de las estadísticas macroeconómicas del país, así como su naturaleza, contenido y periodicidad.- 2. Que la Revista Trimestral es uno de los medios por los cuales el Banco Central de Reserva de El Salvador, divulga las Estadísticas Macroeconómicas y que dentro de ella se incluye el cuadro II.10 de la Balanza de Transacciones Internacionales (BTI).- 3. Que la BTI es un instrumento obsoleto para el análisis de la Política Cambiaria en la Economía salvadoreña, por el establecimiento de un tipo de cambio fijo entre el Colón y el Dólar estadounidense en la Ley de Integración Monetaria vigente desde el 1 de enero de 2001.- 4. Que la Balanza de Pagos (BDP), es el principal instrumento estadístico para el análisis económico del sector externo del país, generada conforme a las metodologías reconocidas a nivel internacional.- 5. Que la existencia de semejanzas y diferencias



metodológicas entre la BTI y la BDP pueden generar confusión y/o interpretaciones incorrectas sobre la situación del sector externo de la economía del país.- 6. Que la estadística básica para elaboración de la BTI recolectada mediante el Sistema de Transacciones Internacionales (SITI) consiste en más de 50 mil registros mensuales y muchos de ellos presentan errores de clasificación imputables a los informantes.- 7. Que la corrección de dichos errores absorbe una parte importante del tiempo de trabajo del personal del Departamento del Sector Externo (DSE) asignado a la elaboración de la BTI.- 8. Que una de las recomendaciones de la asistencia técnica brindada en mayo de 2021 por el Fondo Monetario Internacional, para el fortalecimiento de la elaboración de estadísticas de servicios internacionales registrados en la BDP, señala la necesidad de reorientar los recursos de personal del DSE a la ampliación y revisión de cuentas para la BDP y la medición del comercio digital de El Salvador con el resto del mundo.- 9. Que existe otra información relevante sobre el sector externo de la economía salvadoreña que no es publicada en la Revista Trimestral, tal como los ingresos de remesas familiares por país de origen.-

**ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la necesidad de excluir de la Revista Trimestral la publicación del cuadro II.10 Balanza de Transacciones Internacionales debido a su obsolescencia para el análisis de la política cambiaria de El Salvador y las dificultades en el procesamiento de la estadística básica requerida para su elaboración.- 2. Autorizar publicar en la Revista Trimestral el cuadro de Ingresos de Remesas Familiares, por país de origen acumulados al trimestre de referencia de la Revista, en sustitución del cuadro II.10 Balanza de Transacciones Internacionales.- 3. Implementar dicha sustitución a partir de la próxima edición de la Revista Trimestral, que corresponderá al periodo julio-septiembre de 2021.-

**PUNTO VII** El Consejo Directivo tomó nota de la presentación sobre el Informe de Coyuntura Económica, realizada por la Gerencia de Estudios y Estadísticas Económicas.-

**PUNTO VIII** La Gerencia Internacional presenta al Consejo Directivo para su autorización, solicitud de calificación de tres Instituciones Domiciliadas en el Exterior.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-50/2018 del 17 de diciembre de 2018, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas



en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 15 de enero de 2019, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de la Gerencia Internacional, del Departamento Jurídico y de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución según proceda, en la cual califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Belgian Investment Company for Developing Countries	
Domicilio	Bruselas, Bélgica	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	27 de mayo de 2021	

Institución	Bank of America, N.A.	
Domicilio	Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	28 de mayo de 2021	

Institución	BG Trust, Inc.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo de Trámite	Renovación	
Recepción de Solicitud	31 de mayo de 2021	

3. Que la Gerencia Internacional y el Departamento Jurídico, han analizado y evaluado las solicitudes de calificación anteriormente detalladas, concluyendo que las

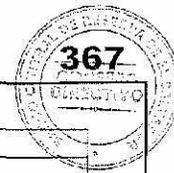


tres Instituciones solicitantes cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento del Banco Central de Reserva de El Salvador ha realizado la Debida Diligencia de las Instituciones solicitantes, concluyendo que, aplicando la Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, las Instituciones solicitantes tienen un perfil de riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos ni de Financiamiento al Terrorismo.- 4. Que de acuerdo a los procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología de Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a la Institución Domiciliada en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a la consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las solicitudes de calificación anteriormente detalladas.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por la Gerencia Internacional, el Departamento Jurídico y la Oficialía de Cumplimiento, sobre las solicitudes de calificación de Belgian Investment Company for Developing Countries, Bank of America, N.A. y BG Trust, Inc., en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a Belgian Investment Company for Developing Countries, Bank of America, N.A. y BG Trust, Inc. en el Contexto del Código Tributario y Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
Belgian Investment Company for Developing Countries	Bruselas, Bélgica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Código Tributario, Artículo 158, literal c)</li><li>• Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).</li></ul>	27/mayo/2021	26/mayo/2023
Bank of America, N.A.	Charlotte, Carolina del Norte, Estados Unidos de América	<ul style="list-style-type: none"><li>• Código Tributario, Artículo 158, literal c)</li><li>• Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46</li></ul>	3/junio/2021	2/junio/2023

g/m

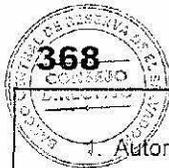


Institución	Domicilio	Contexto de Ley	Vigencia	
			Desde	Hasta
BG Trust, Inc.	Panamá, República de Panamá	<p>literal f).</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Código Tributario, Artículo 158, literal c)</li><li>• Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 48, literal f).</li></ul>	31/mayo/2021	30/mayo/2023

**PUNTO IX** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo modificaciones a la Política para "Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador" y cambios a los Términos de Referencia (TDR) de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. 43/2020 del 22 de diciembre de 2020, se encomendó a la Gerencia de Operaciones Financieras, realizar la gestión para prórrogas de las Auditorías Externa y Fiscal y de no darse la prórroga, otorgar Visto Bueno a los Términos de Referencia para iniciar la contratación de los Servicios de Auditoría Externa y Fiscal.-
2. Que en Sesión No. CD-9/2021 del 19 de marzo de 2021, se autorizó la "Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador".-
3. Que en Sesión No. CD-14/2021 del 23 de abril de 2021, se autorizó las Bases de Licitación Pública No. LP No. 01/2021 "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".-
4. Que en Sesión No. CD-19/2021 del 16 de junio de 2021, se autorizó: "Declarar desierta la Licitación Pública No. 01/2021, por no haberse recibido ofertas en la fecha estipulada en las Bases de Licitación" y "Encomendar a la Gerencia de Operaciones Financieras revisar la Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de el Salvador y los Términos de Referencia del referido servicio, a fin de ampliar el número de ofertantes del mismo".-
5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorándum No. GOF-135/2021 del 22 de junio de 2021, presenta modificaciones a la "Política para Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador" y Cambios a los Términos de Referencia (TDR) de los "Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021".-

**ACUERDA:**



1. Autorizar las modificaciones a la "Política de Selección y Rotación de Auditores Externos para el Banco Central de Reserva de El Salvador" (Anexo).- 2. Autorizar las modificaciones a los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el Banco Central de Reserva de El Salvador, año 2021 (Anexo).-----

**PUNTO X** La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador al 31 de mayo de 2021.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Comité de Auditoría en Sesión No. COA-07/2021 del 23 de junio de 2021, acordó otorgar visto bueno para que los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador correspondientes al 31 de mayo de 2021, sean presentados para conocimiento del Consejo Directivo.- 2. Que la Gerencia de Operaciones Financieras presenta en Memorándum No. GOF-134/2021 del 22 de junio de 2021, el Informe de Análisis de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2021.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, al 31 de mayo de 2021.-----

**PUNTO XI** Los Departamentos de Servicios Generales y Gestión Ambiental y de Adquisiciones y Contrataciones presentan para aprobación del Consejo Directivo las Bases de la Licitación Pública No. 03/2021 "Adquisición de Vehículos".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental en Memorándum No. DSGYGA-65/2021 del 15 de junio de 2021 y Requerimiento de Licitación Pública No. DSG-0105/2021 del 16 de junio ambos del 2021, respectivamente; remitieron al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones solicitud de inicio del Proceso de Contratación de la Adquisición de Vehículos, anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 2. Que con el fin de cumplir con lo establecido en el Art. 20 – Bis, literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, ha efectuado la formulación de las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Licitación Pública No. 03/2021 denominado "Adquisición de Vehículos", las cuales se adecuaron en forma conjunta con el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, dando como resultado las Bases de Licitación



Pública No. 03/2021, según lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en las que se determinan los requerimientos legales, financieros, técnicos y económicos para dicha contratación.-

3. Que de conformidad al Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o de Concurso, so pena de nulidad, será el Titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley".- 4. Que en Sesión No. CD-12/2021 del 16 de abril de 2021, se acordó aprobar las modificaciones al "Instructivo para Adquisiciones y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios", entre otros Apartados, el 5.2.2.2. con vigencia a partir del 5 de mayo de 2021, el cual establece: "El DAC gestionará conjuntamente con la Unidad solicitante ante el Consejo Directivo, de conformidad con el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la aprobación de Bases de Licitación o Concurso, Adendas y Enmiendas a las mismas".- 5. Que el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones y el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, en Memorándum No. DAC-149/2021 y DSGYGA-67/2021 del 22 de junio de 2021, respectivamente; presentan las Bases de Licitación para la Contratación de la "Adquisición de Vehículos".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de los Departamentos de Servicios Generales y Gestión Ambiental y de Adquisiciones y Contrataciones, sobre las Bases de Licitación Pública No. 03/2021 para contratar la "Adquisición de Vehículos", las cuales cumplen con los requerimientos técnicos y legales.- 2. Aprobar las Bases de Licitación Pública No. 03/2021 para contratar la "Adquisición de Vehículos".-----

**PUNTO XII** La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información presenta para autorización del Consejo Directivo el proceso de compra denominado "Suministro de Equipo de Computación".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que de conformidad con el Artículo 2 literal e) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), es factible efectuar compras de bienes y servicios por medio del Mercado Bursátil, cuando así convenga a los intereses públicos.-



2. Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Bolsas de Productos y Servicios, que establece: "Las bolsas tendrán por finalidad organizar un mercado eficiente en donde las transacciones se hagan para la negociación de toda clase de contratos de comercio permitidos por la ley. En las bolsas podrán negociarse: a) Productos y servicios; b) Contratos sobre transferencia de bienes y servicios bajo cualquier título, modalidad o condición, siempre que no sean prohibidos por la Ley..."- 3. Que de acuerdo con el Art. 27 del Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), los servicios de intermediación bursátil son objeto de pago, para ello los interesados deberán cancelar una comisión a la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador estableció Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Bolsa de Productos de El Salvador, según documento DJ-C6/2020 del 11 de septiembre de 2020, en el cual se establecieron los servicios que proporcionará BOLPROS.- 5. Que en Sesión No. CD-27/2020 del 7 de septiembre de 2020 se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que pueda suscribir Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado con la Sociedad Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), con una vigencia de un año.- 6. Que el Suministro de Equipo de Computación se realiza en base a la estrategia definida de sustituir equipos por obsolescencia cada 5 años y permitirá modernizar la plataforma de estaciones de trabajo de las diferentes áreas del Banco Central de Reserva de El Salvador, lo cual incrementará la productividad de los usuarios al disponer de mejores recursos que apoyen la realización de sus tareas. Así también, se incluye aumento en el número de compra de computadoras portátiles, dado que en algunas áreas del Banco se realizarán las sustituciones de equipos portátiles por computadoras de escritorio.- 7. Que con el Suministro de nuevo equipo se permitirá una mayor capacidad del Teletrabajo (Home Office), mejorar los recursos de hardware disponibles para todos aquellos usuarios que, por la naturaleza de sus funciones requieren equipos con características técnicas superiores a los que ya tienen y particulares de sus puestos de trabajo. Redistribuir computadoras a otros usuarios que les permita mejorar las capacidades actuales de sus equipos, darle cumplimiento a la estrategia de adquisición y renovación de



computadoras, apoyo de nuevos proyectos del Banco e incrementar la productividad de las Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 8. Que en Sesión No. CD-23E/2020 de fecha 30 de julio de 2020, se autorizó el Presupuesto de Inversión 2021, incluyendo en éste la Adquisición de Equipo de Computación.- 9. Que la aplicación del Mecanismo Bursátil para la Adquisición de Equipo de Computación es conveniente para el Banco Central de Reserva de El Salvador basado en el interés público relacionado a lo siguiente: a) Eficiencia: Es posible lograr una mejora de precios, ya que los proveedores negocian mejores precios en relación con las cotizaciones de mercado y al presupuesto asignado.- b) Agilidad: Se identifican menores tiempos en el proceso de adquisición y contratación por el Mecanismo Bursátil, satisfaciendo de manera oportuna las necesidades de la Institución.- c) Criticidad: Los equipos de computación cubrirán los riesgos de seguridad del Sistema Operativo Windows 7, y que el fabricante Microsoft ya no está actualizando, ante cualquier amenaza de malware o virus que pueda explotar dichas vulnerabilidades.- 10. Que en Memorándum No. GITI-78/2021 del 22 de junio 2021, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información recomienda que la compra sea realizada a través de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), debido a criterios de eficiencia, agilidad y criticidad.- **ACUERDA:**

1. Autorizar la gestión del Proceso de compra denominado "Suministro de Equipo de Computación", a través de Mecanismo Bursátil por medio de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS).- 2. Aprobar los Términos de Referencia para el proceso denominado "Suministro de Equipo de Computación".-----

**PUNTO XIII** La Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador presenta para autorización del Consejo Directivo el nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, designándola como Presidente del referido Comité, para un período de dos meses.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento de Bancos Comerciales y Asociaciones de Ahorro y Préstamo, en su Artículo 3 señala que el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombra a los miembros del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento



Financiero y designa al Presidente y Vicepresidente del mismo y que el Presidente del referido Comité, es el Representante Legal del Fondo.- 2. Que corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador nombrar al Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y fijarle un salario mensual, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo.- 3. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se acordó nombrar a partir del 1 de julio de 2019 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Director Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándola como Presidente del referido Comité, para un período de dos años que finaliza el 30 de junio de 2021.- 4. Que en Sesión No. CD-25/2019 del 1 de julio de 2019, se acordó nombrar a partir del 1 de julio de 2019 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Presidenta Ejecutiva del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), con un salario mensual de cuatro mil Dólares (US\$4,000.00) en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).- 5. Que el 30 de junio de 2021 se termina el nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero y de su designación como Presidenta del referido Comité.- 6. Que el 18 de junio de 2021 la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez remite carta solicitando se gestione una prórroga para su nombramiento que está próximo a vencer.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la terminación de nombramiento de la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero del Sistema Financiero y de su designación como Presidenta del referido Comité y Representante Legal del referido Fondo.- 2. Nombrar a partir del 1 de julio de 2021 a la Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez como Directora Propietaria del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), designándola como Presidente del referido Comité, para un período de dos meses que finaliza el 31 de agosto de 2021.- 3. Nombrar a partir del 1 de julio de 2021 a la Licenciada Patricia



Carolina Guevara Rodríguez como Presidente Ejecutivo del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI), manteniendo el salario mensual que tiene a la fecha, en razón de su cargo y dedicación a tiempo completo; así como las prestaciones y beneficios que le correspondan, de acuerdo a la normativa interna del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero.- 4. Encomendar a la Presidencia del Banco Central de Reserva de El Salvador remitir el nombramiento al Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero (FOSAFFI).-----

**PUNTO XIV** La Gerencia Internacional como Administrador del Departamento CIEX El Salvador y con el apoyo de la Gerencia de Administración y Desarrollo, presentan para aprobación la Suscripción del Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipo de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE), así como el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II, para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el marco del AEE por y entre FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX El Salvador), creado mediante Decreto Legislativo No. 599, aprobado el 20 de enero de 2011 y publicado en el Diario Oficial No. 21, Tomo No. 390 del 31 de enero de 2011, como un Sistema de Ventanilla Única, cuyo objetivo es centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente establecidos para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias.- 2. Que en la Ley de Creación del CIEX El Salvador en su Art. 3, determina que el Banco Central de Reserva de El Salvador, es la Institución Administradora del CIEX El Salvador, en cuyas instalaciones estarán ubicadas sus oficinas; y en su Art. 4, literal b), lo habilita para recibir "Donaciones, cooperaciones para lo cual se faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador, para recibirlas e ingresarlas al patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador, quien deberá destinarlas íntegramente para inversiones del CIEX El Salvador en infraestructura tecnológica, desarrollo o fortalecimiento de los



Sistemas Informáticos, Adquisición de Software o para los fines específicos que determine el donante”.- 3. Que mediante Sesión No. CD-52/2017 del 18 de diciembre de 2017, se autorizó al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que suscribiera el Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE) por y entre el Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador, en su rol de Entidad Ejecutora, con un plazo y fecha efectiva hasta el 8 de septiembre de 2020. Asimismo, se instruyó al Departamento de Comunicaciones y a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que los Departamentos de Desarrollo Humano, Servicios Generales, Informática y Unidad de Seguridad de la Información, brinden los apoyos necesarios a la Gerencia Internacional hasta concretar la cooperación no reembolsable.- 4. Que en el Artículo 5 del AEE, relacionado a las “Contrataciones, Presupuestos y Tarifas, Términos de Referencia”; establece que todos los bienes, obras y servicios referenciados al Acuerdo en mención o cualquier otro requerido para la implementación de este Acuerdo, será contratado por FOMILENIO II a través de su Agente de Adquisiciones Públicas, para lo cual la Entidad Ejecutora contribuirá con la revisión de Términos de Referencia y las especificaciones para contrataciones y hará que los expertos del área de los bienes y servicios a contratar estén disponibles para conformar los paneles de evaluación técnica para cada contratación relacionada con este Acuerdo. Cada contratación será sujeta a la no objeción de la Corporación Reto del Milenio por sus siglas en Inglés (MCC) y a lo previamente provisto por las Directrices de Adquisiciones Públicas del Programa de la MCC.- 5. Que en el Artículo 6 del AEE, denominado “Declaraciones y Compromisos de la Entidad Ejecutora”, Sección 6.1 “Equipo de la Entidad Ejecutora, Contrataciones”, establece en su literal c), que la Entidad Ejecutora será el propietario y asumirá la totalidad de los riesgos de la propiedad, a partir de la entrega de cualquier activo donado a la Entidad Ejecutora, según los términos de ese Acuerdo y una vez que la Entidad Ejecutora asuma la propiedad de los activos donados, la Entidad Ejecutora proveerá cobertura de seguro para los activos donados, según sea requerido en los Documentos Principales del Convenio.- 6. Que en Sesión No. CD-40/2019 del 21 de octubre de 2019, se autorizó la Quinta Modificación al Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) y el Banco Central de Reserva de El



Salvador, instrumento que incorpora el apoyo para la construcción del Sitio Alterno de Contingencia Institucional.- 7. Que debido al importante aporte del Banco Central de Reserva de El Salvador en la economía del país a través de los servicios que brinda al comercio exterior mediante el CIEX El Salvador, así como en los sistemas de pagos, entre otros, es de alto impacto contar con estrategias de continuidad del negocio con un enfoque integral y con una visión amplia de las necesidades actuales y futuras. En el marco de esta estrategia se impulsó la construcción del Sitio Alterno de Contingencia (SAC), dentro del Proyecto de Facilitación del Comercio Exterior, financiado por el FOMILENIO II, que incluyó la adquisición de equipos de cómputo con alta disponibilidad y redundancia para los servicios del CIEX El Salvador y requirió fueran alojados en un sitio que cumpla estándares internacionales de centros de cómputo.- 8. Que el Proyecto en referencia, financiado con fondos del Convenio del Reto del Milenio, ha sido finalizado por el Contratista y recibido por el FOMILENIO II a entera satisfacción. Así mismo, que el referido Contrato ha sido debidamente liquidado.- 9. Que el 4 de junio de 2021, FOMILENIO II envió el Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipo de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador, así como el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, para revisión de este último.- 10. Que el 22 de junio de 2021, en reunión virtual entre el FOMILENIO II, Departamento CIEX El Salvador y el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, se revisaron los proyectos finales del Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE, así como el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, las cuales fueron validadas en dicha reunión, concluyendo que la información y los montos descritos en dichas Actas son conforme a la documentación que justifica la entrega; el monto financiado por el Convenio del Reto del Milenio para el proyecto corresponde a un valor de



US\$958,410.58 más IVA, que incluye reembolso por pago de conexión eléctrica, supervisión y otros costos.- 11. Que el próximo 30 de junio de 2021, finaliza el plazo del período de cierre del Convenio firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Millenium Challenge Corporation (MCC), de conformidad con Carta de Implementación de fecha 23 de abril de 2021.- 12. Que debido a la finalización del plazo del período de cierre del Convenio firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la MCC y según lo acordado por las partes en el Acuerdo de Entidad Ejecutora, es necesario trasladar al Banco Central de Reserva de El Salvador como Entidad Ejecutora del Acuerdo, los proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el seguimiento a la sostenibilidad del mismo.- 13. Que el Departamento Jurídico en Memorando No. DJ-192/2021 del 23 de junio de 2021, mediante el análisis jurídico respectivo del Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipo de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE, así como el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, concluye que es facultad del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador aceptar la entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador por parte de FOMILENIO II, recibirlo e ingresarlo al patrimonio del Banco Central de Reserva, por lo que es necesario que ese máximo órgano de decisión autorice al Señor Presidente para suscribir el Acta de Entrega del Proyecto, y que para llevar a cabo la recepción de las garantías del Proyecto del Sitio Alterno de Contingencia, es procedente que el Consejo Directivo autorice a la Gerente de Administración y Desarrollo Interina y al Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, para la suscripción del "Acta de Entrega de Garantías de Proyectos del

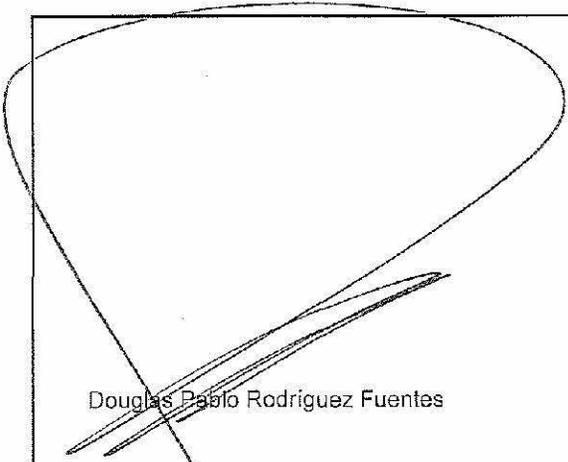


Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva".- 14. Que la Gerencia Internacional en Memorando No. GI-71/2021 del 23 de junio de 2021, solicita someter a aprobación del Consejo Directivo para aceptar la transferencia del Proyecto en mención y que se autorice al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador a firmar el Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipo de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE y la Gerencia de Administración y Desarrollo y al Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental a firmar el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II y estas sean remitidas al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador, y que la incorporación del activo en mención al patrimonio del Banco Central de Reserva de El Salvador la efectuará la Gerencia de Operaciones Financieras a través de la Sección de Contabilidad, con base en las políticas contables aplicables según la naturaleza de cada bien recibido.-

**ACUERDA:** 1) Aceptar la Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE, así como la Entrega de Garantías de Proyectos de FOMILENIO II para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva en concepto de Donación, por parte del FOMILENIO II en el marco del Acuerdo de Entidad Ejecutora por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2) Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que suscriba el Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE, por y entre FOMILENIO II y el Banco Central de Reserva que de conformidad al donante asciende a US\$958,410.58 más IVA (Anexo 1).- 3) Autorizar a la Gerente de Administración y Desarrollo Interina y al Jefe del Departamento de Servicios



Generales y Gestión Ambiental a firmar el Acta de Entrega de Garantías de Proyectos del Fondo del Milenio II (FOMILENIO II) para la Administración y Custodia por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador de los Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador y que sean entregadas al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para su Administración y Custodia (Anexo 2).- 4) Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que incorpore en el auxiliar contable y proporcione a la Gerencia de Operaciones Financieras, la información y apoyos necesarios para que los proyectos recibidos en donación y detallados en el Anexo 1, se registren en los Estados Financieros del Banco Central de Reserva de El Salvador, en cumplimiento de las políticas contables aplicables, según la naturaleza de cada bien recibido.- 5) Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo para que incorpore a la Póliza de Seguro Institucional los bienes recibidos en donación, conforme al valor de valuó o análisis de la determinación de precio de mercado que se obtenga, acción que se realizará a partir de la fecha, en la cual se suscriba el Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipos de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador en el marco del AEE por y entre Fondo del Milenio II – FOMILENIO II y Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6) Instruir a la Gerencia de Administración y Desarrollo, para facilitar la verificación de los Proyectos en mención a la empresa, persona o institución que designe el donante por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Proyectos de Diseño más Construcción de la Infraestructura Física, Eléctrica y Suministro e Instalación de Equipo de Potencia para el Sitio Alterno de Contingencia (SAC) del Banco Central de Reserva de El Salvador.- Sin más de que tratar se levantó la sesión a las quince horas con veinte minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.



Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Miréya González de Sánchez

Juan Francisco Coar Romano

José Francisco Lazo Marín

Rafael Rodríguez Loucel

María Elena Solórzano Arévalo

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Moisés Salvador Cabrera Alvarenga

Emmanuel Ernesto López Núñez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes